



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Vistos, el Informe N° 000086-2020-DRBM/MC de fecha 31 de julio de 2020 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000052-2019-DGM/MC de fecha 28 de agosto de 2019, se resolvió: Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de veintinueve (29) bienes muebles según Anexo que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentra detallado de la siguiente manera:

1. *Dos (02) vasos de cerámica; uno con engobe de color crema, con fracturas, y otro con engobe marrón. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología corresponden al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por en la protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
- 2. Tres (03) cántaros de cerámica; uno de cuerpo tipo cantimplora, con cara gollete de cabeza de camélido, y los otros dos con decoración estampada y diseños pintados geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, corresponden al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
 - 3. Tres (03) cántaros de cerámica; uno de cuerpo cilíndrico en vertical y los otros dos de cuerpo globular, presentan decoración pictórica de figuras de chakanas y figuras geométricas. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, corresponden al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
 - 4. Cuatro (04) cántaros de cerámica; uno de cuerpo tipo cantimplora y los otros tres de cuerpo globular, con asas cintadas que unen el gollete al cuerpo, presentan diseños pictóricos de figuras geométricas. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
 - 5. Tres (03) artefactos líticos; una porra en forma de disco, una cabeza de hacha y una boleadora. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
- 6. Cuatro (04) fragmentos de paños textiles; uno con decoración listada en colores marrón negro y blanco. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
 - 7. Una (01) cabeza humana momificada; tiene restos piel y restos de cabellera. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
 - 8. Tres (03) vasijas de cerámica; dos de ellas corresponden a ollas de cuerpo globular con fracturas y otro corresponde a un plato fracturado, con diseños pictóricos en el interior. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
 - 9. Un (01) cántaro de cerámica de cuerpo globular incompleto; tiene aplicación de una figura antropomorfa dispuesta entre el gollete y el cuerpo. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

10. *Un (01) cántaro de cerámica de cuerpo globular, gollete en forma de cuenco incompleto y dos asas cintadas verticales. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica, material y morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
11. *Tres (03) artefactos de labranza en madera. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Los bienes muebles identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que los bienes fueron encontrados a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
12. *Un (01) paño envoltorio textil, en tejido llano sin decoración, con presencia de humedad. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo criterio de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y al criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. El bien mueble identificado, presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación por protección inadecuada, debido a que el bien fue encontrado a la intemperie, en contacto con agentes medioambientales, tales como la humedad, que están provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° D000052-2019-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, para determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro del bien mueble descrito en el Anexo de la Resolución Directoral N° D000052-2019-DGM/MC de fecha 28 de agosto 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,